



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0368-2023-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2023

VISTOS:

La solicitud con registro de trámite documentario (RTD) N° CU-05702/2023, presentado por el Sr. ELVIS EMERSON PAYE MAMANI, identificado con DNI N° 71848698, con código de matrícula N° 18171848698, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Proveído N° 022-2023-FICP-UANCV de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Mgtr. Milthon Quispe Huanca, Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; Informe N° 001-2023/CAC/FICP-UANCV/J de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Jesús E. Castillo Machaca, presidente de la Comisión Académica Curricular de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; Proveído N° 0103-2023-OSA-VRACAD-UANCV de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Hugo Ricardo Huanca Apaza, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos; y La Resolución N° 0547-2018-UANCV-R/CE de fecha 18 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el Sr. ELVIS EMERSON PAYE MAMANI, identificado con DNI N° 71848698, con código de matrícula N° 18171848698, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/ Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; ha solicitado textualmente: “Rectificación de la resolución N° 0547, asignatura: mecánica de fluidos 1 que pertenece al IV semestre”, adjunta la Resolución N° 0547-2018-UANCV-R/CE de fecha 18 de junio de 2018, historial de notas, Boleta Electrónica N° B005-00327088, de fecha 29 de mayo de 2023, Boleta Electrónica N° B006-00257905, de fecha 30 de mayo de 2023, estado de cuentas corrientes,

Que, mediante Resolución N° 0547-2018-UANCV-R/CE de fecha 18 de junio de 2018, se autorizó la convalidación interna de asignaturas, estudiadas en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por el estudiante ELVIS EMERSON PAYE MAMANI, con número de matrícula 18171848698, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con las asignaturas y notas siguientes: QUINTO SEMESTRE Mecánica de Fluidos I convalida a Mecánica de Fluidos I, nota 12 (Doce),(...);

Que, se ha advertido que en la parte resolutive de la Resolución N° 0547-2018-UANCV-R/CE de fecha 18 de junio de 2018, se ha consignado erróneamente el semestre académico en la convalidación



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0368-2023-UANCV-R

Juliaca, 21 de junio de 2023

interna de la siguiente asignatura: Mecánica de Fluidos I convalidado a MECÁNICA DE FLUIDOS I, que dice: QUINTO SEMESTRE, debiendo ser lo correcto: CUARTO SEMESTRE; conforme a la solicitud, historial de notas y el Informe N° 001-2023/CAC/FICP-UANCV/J de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el presidente de la Comisión Académica Curricular de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, es necesario rectificar a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 0547-2018-UANCV-R/CE de fecha 18 de junio de 2018, sólo en el extremo del semestre académico en la convalidación interna de la asignatura: Mecánica de Fluidos I convalidado a MECÁNICA DE FLUIDOS I, que dice: QUINTO SEMESTRE, debiendo ser lo correcto: CUARTO SEMESTRE; sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, han emitido proveído favorable, para la corrección de la Resolución N° 30-2005-R-UANCV de fecha 04 de enero de 2005, a fin de que se proceda con la emisión de la resolución correspondiente; y,

Estando, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 0547-2018-UANCV-R/CE de fecha 18 de junio de 2018, sólo en el extremo del semestre académico de la convalidación interna del curso de Mecánica de Fluidos I convalidado a MECÁNICA DE FLUIDOS I, que dice: QUINTO SEMESTRE, **debiendo ser lo correcto: CUARTO SEMESTRE**, correspondiente al Sr. **ELVIS EMERSON PAYE MAMANI**, identificado con DNI N° 71848698, con código de matrícula N° 18171848698, estudiante de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL/** Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por los considerandos expuestos, anexos que constan de catorce (14) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución N° 0547-2018-UANCV-R/CE de fecha 18 de junio de 2018, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADOS: DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS: EP. IC/JULIACA

OFICINAS: S.A, P.U, IPI, E, ORIC, TIT y demás oficinas administrativas / UNIDADES: RCA y demás unidades administrativas / INTERESADO: Sr. ELVIS EMERSON PAYE MAMANI / ARCH. JBN/RCC/mam.